Esquel de agosto de 2011.-

------<u>VISTO</u>: ----------

------El estado de las presentes actuaciones y la presentación efectuada por la Dra. C. M. L. en el escrito en despacho, en representación de la actora Sra. B. C.; y.----------

------<u>CONSIDERANDO</u>: ----------

------1. Que la citada profesional, informa que con fecha 17 de agosto de 2011 se ha llevado a cabo la audiencia que solicitara en el Juzgado de primera instancia por lo que estima que la cuestión planteada en el recurso de queja ha devenido abstracta.----------

------2. Que en virtud de dichas afirmaciones y de la lectura de los agravios que expresara en el recurso de queja interpuesto, se desprende que el tratamiento del mismo ha devenido abstracto por circunstancias posteriores a su interposición, por lo que ha pedido virtualidad y vigencia dicho recurso, deviniendo abstracta la cuestión debatida.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u> ----------

------1º) ***DECLARAR*** carente de virtualidad entender en el recurso de queja interpuesto por la parte actora, por haberse convertido en abstracta la cuestión debatida.----------

------2º) ***REGISTRESE*** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por encontrarse excusado de actuar el Dr. Claudio A. Petris y haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N º 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL N º 191 /11 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-</u>